	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION 02 AL CONTRATO No: 314 DE 2025

PROCESO No: SA25-357

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM

CONTRATISTA: JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REPRESENTACIONES MR DEL NORTE.

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$80.000.000

VALOR ADICION 01: \$40.000.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$120.000.000


PLAZO INICIAL: DOS (2) MESES

ADICION EN TIEMPO 01: CATORCE (14) DIAS

ADICION EN TIEMPO 02: QUINCE (15) DIAS

PLAZO FINAL: DOS (2) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ**, identificado con la C.C N° 88.204.713 de Cúcuta, en su condición de **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REPRESENTACIONES MR DEL NORTE**. Con NIT. **88.204.713-1** actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición en valor y tiempo al Contrato No. 314 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato No. 314 de 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de \$80.000.000, .2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 19 de Junio de 2025 con plazo de ejecución de dos (02) mes, mas adición en tiempo 01. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 01 de septiembre de 2025 y se encuentra ejecutado en el 83.70%. 4) Que el Supervisor solicita adición en tiempo con fundamento en la necesidad de **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, para darle cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de la institución y adecuación de diversas áreas de la E.S.E HUEM. Por lo anterior se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de garantizar la continuidad de las labores en la prestación del servicio público de salud. 5) *Que*, de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2.024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación..." 6) Que, de conformidad con el artículo 80, de la Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024- Manual de Contratación: "...La adición a los contratos consiste en agregar Una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA2 de 2

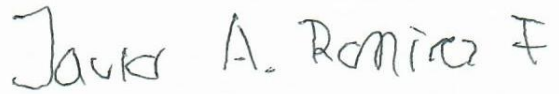
existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, la adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato...” y con el artículo 83 “Prórroga del contrato: Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes”. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese el tiempo del Contrato No. 314 de 2025 en **QUINCE (15) DIAS**, para una duración total del contrato de **DOS (2) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS**, cómputo que se extiende hasta el **16 de SEPTIEMBRE 2025**. **CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato No. 314 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del Contrato No. 314 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los_ **29 AGU 2025**

EL CONTRATANTE



HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA



JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ
Propietario

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

